INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-GOB-MC-COMP-029-2025

Conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para: ***"COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".***

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

 Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuará el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, de acuerdo con el cronograma, y evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y la Jefe de la Oficina Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4.- ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas Nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

5.- ASPECTOS ESPECÍFICOS

Que mediante la Ley 70 de 1988 se reglamentó el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, para lo cual dispuso en su Artículo 1 que:

> *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

Que para efectos del Artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 *"(…) Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".* Así mismo el mencionado Decreto que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece en su artículo 1, 3 y 4 lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 1º**.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*
>
> ***ARTÍCULO 3º**.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*
>
> ***ARTÍCULO 4º.-** "La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual."*

Que de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en el Articulo 315, corresponde al Alcalde *"(…) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)"*, por lo que se hace necesario, adelantar el proceso de contratación de la dotación de calzado y vestido de labor, ajustado a las características propias de cada función o labor a desarrollar, a fin no solo de cumplir con las normas laborales establecidas, sino también de garantizar el buen ejercicio de las funciones. Lo que implica la verificación de que dichos implementos sean suministrados en condiciones aptas para que el trabajador en la ejecución de su obligación evite la ocurrencia de accidentes laborales, aunado a mantener la buena imagen institucional que de ella se proyecta.

La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y el Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labores correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que el Consejo de Estado, indica en qué casos procede dotación de calzado y vestido para servidores públicos en *Sentencia CE-SEC2-EXP2007-N02758, 2/8/2007* y en un aparte precisa: La dotación de calzado y vestido según la Ley 79/88 era aplicable para los empleados del sector oficial que trabajaban para el servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta. Sin embargo, desde el momento en que entró en vigencia el Decreto 1919/02, ese beneficio prestacional se extendió a los empleados del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva, es decir, a nivel departamental, distrital y Municipal. Es por ello que, para el Municipio de La Plata Huila, es necesario e imprescindible contratar la compra de la dotación para los funcionarios, teniendo en cuenta que la determinada prestación social, fue creada por la ley en beneficio de los servidores públicos.

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: *"(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral.* Así, el propósito del legislador fue permitirles a los trabajadores disminuir "los gastos en que estos incurren para adquirir la indumentaria apropiada para laborar" (Corte Constitucional, Expediente D-1292). No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Por su parte, el Artículo 14 de la citada ley, determinó que el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los informes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales; el cual señala: *"**ARTÍCULO 14. UNIFORME Y USO.** El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.".

Así pues, en el país los agentes de tránsito cuentan con uniformes que han sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región. Por lo tanto, los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, han manifestado la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación; es por ello que los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, conforme a las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013.

En el mismo sentido, el numeral 11 del Artículo 139 de la Ley 100 de 1993, le confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para que dictara las normas necesarias para organizar la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. En aplicación de este mandato el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social profirió el Decreto 1295 de 1994, en el cual determino la administración del SGRP en su Artículo 4, las prestaciones económicas en el artículo 34 y las prestaciones asistenciales reguladas en el art 5, a que tienen derecho los afiliados al sistema, y finalmente mediante la Ley 1562 de 2012 se reformo el Sistema de Riesgos Profesionales, conocido actualmente como de Riesgos Laborales, (SGRL) bajo un concepto más inclusivo, en cuyo artículo 1° se definió el SGRL como *"(…) el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a*

los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan".

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.1 del capítulo 6° del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, todos los empleadores públicos y privados, deben dar observancia a las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.

Teniendo en cuenta lo anterior, el empleador debe adoptar medidas de protección y control a través de la creación y promoción de una cultura de prevención en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6°en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24, así:

"5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores."

Así pues, para esta dotación de elementos de uso personal, la alternativa definida para suplir esta necesidad es la adquisición mediante la compraventa de la dotación a cada uno de los funcionarios que tienen el derecho, sobre las prendas de labor necesarias para el desempeño de funciones.

Por lo anterior, el Profesional en Administración y Salud Ocupacional, Nicolas Rojas Paredes, Contratista de la entidad, realizó recomendaciones para la compra de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades laborales de los Técnicos Operativos de Tránsito y para el trabajador oficial que ejecuta labores de conducción de vehículo tipo volqueta en la Oficina de Obras Civiles, de conformidad a los antes señalado también se estableció que se requiere realizar compra de cascos reglamentarios, teniendo en cuenta lo exigido por la ley y en concordancia con el desarrollo de la actividad que realizan los técnicos operativos de tránsito, quienes, realizan desplazamientos por los diferentes sectores del Municipio con la finalidad de ejercer el control y cumplimiento de las normas de tránsito. Razón por la cual, se puede inferir de las recomendaciones que los cascos, son un elemento de protección personal (EPP) que se requiere para el desarrollo de su actividad laboral diaria.

Que en ocasión a lo anterior el Municipio requiere adquirir los elementos de protección personal (EPP) y la dotación para cada uno de los servidores públicos que tienen derecho al mismo, garantizando así la entrega de dotación de la vigencia 2024 y la primera dotación de la vigencia 2025, cumpliendo con el precepto legal citado; es de resaltar que en la vigencia 2024 el Municipio realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la dotación legal pero debido a los trámites administrativos que deben adelantarse en el marco de un proceso contractual, y con ocasión a los principios que rigen la materia, no fue posible adelantar el mentado proceso durante la vigencia correspondiente, así mismo, se estipulan las cantidades requeridas de acuerdo a los elementos a entregar en la vigencia anterior y la primera dotación del año 2025, dando así cumplimiento a los preceptos legales, cantidades que fueron calculadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley en el año 2024 y dando lugar a la primera dotación de artículos en el año 2025, buscando así el Municipio a realizar la entrega de la dotación en la vigencia actual en su totalidad.

De esta manera se determina de acuerdo al presupuesto con el que cuenta la entidad adelantar el presente proceso contractual para garantizar las tres dotaciones del año 2024 y en este sentido a la fecha de estructuración del proceso se ve la necesidad de garantizar la primera dotación del año 2025, siendo sumadas estas cantidades a las de la vigencia 2024, con esto la entidad cumpliendo el precepto legal de la dotación al personal que lo requiere en el uso de sus funciones.

Que, en cumplimiento de lo descrito, el Municipio de La Plata - Huila requiere contratar la compra de uniformes y dotación de los funcionarios que tienen derecho para la vigencia 2024 y la primera dotación del año 2025, los cuales se determinan a continuación:

DOTACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS		
ITEM	**CARGO**	**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**
1	Conductor Obras Civiles	Ángel Caldon Oiden
2	Técnico Operativos de Tránsito	Embus Ortiz Fabio
3	Técnico Operativos de Tránsito	Llanos Castro Erminson
4	Técnico Operativos de Tránsito	Puyo Castro Faiber Hernán

Que el Municipio de La Plata adelantó un proceso de selección de Mínima Cuantía con el siguiente número LAPLATA-GOB-MC-COMP-024-2025, que dentro del mismo se recibió solo una oferta, una vez verificada por el comité evaluador se consideró que la misma no cumple con los requisitos jurídicos y técnicos, que a consideración a lo anterior se expidió el día 08 de julio de 2025 la resolución N° 140.03.3.-242 por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía LAPLATA-GOB-MC-COMP-024-2025, misma que fue publicada el día 09 de Julio en la plataforma SECOP II, así mismo el único proponente al proceso allego oficio informando la renuncia a los términos del acto administrativo, que de acuerdo a lo anterior se expidió el día 11 de Julio de 2025 por parte de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica, constancia de firmeza de ejecutoria quedando la resolución precisada en firme.

5.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.1.- Objeto del Contrato: "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".

5.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

5.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101602	Camisas para hombre
53111501	Botas para hombre
53102500	Accesorios de vestir (Gorras, corbatas, guantes, cinturones)
46181800	Protección y accesorios para la visión (gafas protectoras)
46181900	Protectores auditivos
46181500	Ropa de seguridad (guantes de protección)

46181700	Protectores de cara y cabeza (cascos para motocicleta, cascos de seguridad, partes de cascos o accesorios)

5.1.4.-Especificaciones Técnicas.

5.1.4.1.- Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón (Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL	UNIDAD	12
3	Botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12
4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12
5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12
6	Chalecos en PVC color azul enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo “Agente de Tránsito”, con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.	UNIDAD	6
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los dientes en silicona y tiene argolla.	UNIDAD	6
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12
9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02	UNIDAD	6
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase “Tránsito y Transporte” y el escudo azul bordado con el logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila, elaborado en material sintético, Talla única.	UNIDAD	12

13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL	UNIDAD	3
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5 bolsillos tipo clásico, diseño trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.	UNIDAD	4
17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado- elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4
19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero, apta para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40	UNIDAD	2
20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr, tipo protección cabeza, material poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.	PAQUETE X 4 UND	2
21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda anti-sudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse alrededor del cuello, estuche plástico, nivel de atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI. (Obras civiles)	UNIDAD	10
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.	UNIDAD	13
24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- Una vez el oferente sea seleccionado por la entidad, se coordinará con los funcionarios públicos para que puedan ser tomadas y/o verificadas las medidas de las prendas de vestir y para establecer las tallas del calzado a suministrar.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.1.- Personas Jurídica:

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos tres (03) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

6.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

6.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

6.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota importante: Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- **a)** Datos generales del aportante
- **b)** Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- **c)** Valor pagado
- **d)** Periodo pagado
- **e)** Tipo de aportes
- **f)** Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.7.- Fotocopia del RUT

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada vigencia 2025.

6.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co allegando el **ANEXO 7** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo o en las instalaciones del Edificio Municipal, ubicado en la carrera 4 No. 5-09, piso 1 - oficina Secretaria de Hacienda.

Nota: se aclara a los oferentes que **El Anexo No. 07** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.
-Nit. 891.180.155-7.

6.1.12.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2)

6.1.13.- Certificado de consulta en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.1.- Propuesta Económica.

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 3** de la invitación, en medio magnético en la plataforma SECOP II.

6.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, **deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.**

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso. La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo No. 3 de esta invitación denominado “Propuesta económica”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad. En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial total estimado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado.

6.2.2.- Experiencia General:

6.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Parágrafo Primero. - Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos tres (03) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

6.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de tres (03) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.3.- Experiencia Específica:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo Un (01) contrato ejecutado y liquidado con su respectiva acta y/o certificación con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual correspondan COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.

- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

NOTA 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

NOTA 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($18.071.054) M/CTE.** de conformidad con las especificaciones técnicas.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12	$ 130,000	$ 1,560,000
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón (Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL	UNIDAD	12	$ 123,333	$ 1,479,996
3	botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12	$ 283,333	$ 3,399,996
4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 39,333	$ 471,996

5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 39,333	$ 471,996
6	Chalecos en PVC color azul enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo “Agente de Tránsito”, con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.	UNIDAD	6	$ 118,000	$ 708,000
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los dientes en silicona y tiene argolla.	UNIDAD	6	$ 32,733	$ 196,398
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12	$ 56,333	$ 675,996
9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02	UNIDAD	6	$ 291,833	$ 1,750,998
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8	$ 140,167	$ 1,121,336
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12	$ 37,667	$ 452,004
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase “Tránsito y Transporte” y el escudo azul bordado con el logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila, elaborado en material sintético, Talla única.	UNIDAD	12	$ 69,000	$ 828,000

13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 52,000	$ 312,000
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL	UNIDAD	3	$ 220,000	$ 660,000
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6	$ 79,000	$ 474,000
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5 bolsillos tipo clásico, diseño trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.	UNIDAD	4	$ 83,000	$ 332,000
17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado-elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4	$ 175,000	$ 700,000
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4	$ 96,000	$ 384,000
19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero, apta para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40	UNIDAD	2	$ 126,833	$ 253,666

20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr, tipo protección cabeza, material poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.	PAQUETE X 4 UND	2	$ 76,000	$ 152,000
21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda anti-sudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2	$ 76,000	$ 152,000
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse alrededor del cuello, estuche plástico, nivel de atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI. (Obras civiles)	UNIDAD	10	$ 37,667	$ 376,670
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.	UNIDAD	13	$ 56,000	$ 728,000
24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 71,667	$ 430,002
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$18.071.054

7.2.- Justificación del Precio.

La Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector relacionadas con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

7.2.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por el Almacén General, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

DOTACION PERSONAL MUNICIPIO LA PLATA								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ANDRES PUBLICK VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**COMSOLIDAR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12	$ 145,000	$ 130,000	$ 115,000	$ 130,000	$ 1,560,000
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón (Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL	UNIDAD	12	$ 130,000	$ 125,000	$ 115,000	$ 123,333	$ 1,479,996

3	Par botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12	$ 300,000	$ 280,000	$ 270,000	$ 283,333	$ 3,399,996	
4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 45,000	$ 38,000	$ 35,000	$ 39,333	$ 471,996	
5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 45,000	$ 38,000	$ 35,000	$ 39,333	$ 471,996	
6	Chalecos en PVC color azul	UNIDAD	6	$ 130,000	$ 115,000	$ 109,000	$ 118,000	$ 708,000	

	enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo "Agente de Tránsito", con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.								
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los dientes en	UNIDAD	6	$ 35,000	$ 32,000	$ 31,200	$ 32,733	$ 196,398	

	silicona y tiene argolla.								
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12	$ 60,000	$ 55,000	$ 54,000	$ 56,333	$ 675,996	
9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de	UNIDAD	6	$ 320,000	$ 280,000	$ 275,500	$ 291,833	$ 1,750,998	

	tránsito en la parte posterior del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02								
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8	$ 140,000	$ 142,000	$ 138,500	$ 140,167	$ 1,121,336	
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12	$ 40,000	$ 38,000	$ 35,000	$ 37,667	$ 452,004	
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase “Tránsito y Transporte” y el escudo azul bordado con el	UNIDAD	12	$ 80,000	$ 65,000	$ 62,000	$ 69,000	$ 828,000	

	logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila, elaborado en material sintético, Talla única								
13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 60,000	$ 49,000	$ 47,000	$ 52,000	$ 312,000	
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución	UNIDAD	3	$ 220,000	$ 210,000	$ 230,000	$ 220,000	$ 660,000	

	1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL								
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6	$ 81,000	$ 80,000	$ 76,000	$ 79,000	$ 474,000	
DOTACION PERSONAL MUNICIPIO LA PLATA - OBRAS CIVILES								$ -	
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5	UNIDAD	4	$ 80,000	$ 85,000	$ 84,000	$ 83,000	$ 332,000	

	bolsillos tipo clásico, diseño trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.								
17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado-elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4	$ 170,000	$ 180,000	$ 175,000	$ 175,000	$ 700,000	
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4	$ 100,000	$ 95,000	$ 93,000	$ 96,000	$ 384,000	

19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero, apta para para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40	UNIDAD	2	$ 120,000	$ 125,000	$ 135,500	$ 126,833	$ 253,666	
20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr , tipo protección cabeza, material	PAQUETE X 4 UND	2	$ 85,000	$ 75,000	$ 68,000	$ 76,000	$ 152,000	

	poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.								
21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda antisudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2	$ 69,000	$ 83,000	$ 76,000	$ 76,000	$ 152,000	
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro	UNIDAD	10	$ 40,000	$ 35,000	$ 38,000	$ 37,667	$ 376,670	

	membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse al rededor del cuello, estuche plástico, nivel de atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI.(Obras civiles)								
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.	UNIDAD	13	$ 60,000	$ 55,000	$ 53,000	$ 56,000	$ 728,000	

24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 80,000	$ 70,000	$ 65,000	$ 71,667	$ 430,002	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								**$ 18,071,054.00**	

Nota 1.- El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se ha establecido en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($18.071.054) M/CTE IVA INCLUIDO**, la cual el hecho incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.

Nota importante. - Los ítems cotizados por la administración, tiene en cuenta los costos directos e indirectos que ocasionen la legalización de la presente actuación contractual.

Hace parte integral del presente documento las tres cotizaciones de las cuales se sustrajo la información de valores unitarios y características técnicas

7.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un ÚNICO PAGO previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de **veinticinco (25) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000539 del 12 de mayo del 2025 con rubro: 2.1.2.02.01.002, fuente 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila – entrega Almacén General, Edificio Municipal

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- Obligaciones Generales:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, Anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
3. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
4. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguro transporte y demás.
5. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
6. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
7. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
8. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
10. Guardar la debida reserva de la información que se maneje en desarrollo del contrato.
11. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los términos establecidos.
12. La dotación a entregar (vestuario) debe ser diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas y sobre medidas de los funcionarios y entregados en el plazo pactado y sitio convenido por el supervisor.
13. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y/o adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
14. Garantizar al Municipio de La Plata - Huila la entrega de uniformes y dotación de excelente calidad y diseño, en todo caso reponer los que se entreguen en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
15. Concertar y/o verificar con el Supervisor del Contrato y apoyo a la supervisión, con el fin de aprobar de manera previa y final, la calidad de telas, insumos, materiales y piezas a utilizar en la elaboración del vestuario y cumplimiento del objeto del contrato.
16. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Proyectar las actas de terminación y liquidación del posible contrato

9. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o apoyándose de profesionales del área de sistemas contratados por el municipio.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso de que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el

representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro-Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro-electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.

Pro usco	Después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro-Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Rete fuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

18.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.

8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

18.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el SECOP II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y la Jefe de la Oficina Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

19.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

20. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los bienes.	20% de valor del contrato.	A partir de la fecha de terminación y dos (02) meses más.	X		NO

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.